

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE CONSULTAS POLÍTICAS ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE REPÚBLICA DOMINICANA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL REINO DE ARABIA SAUDITA

El Ministerio de Relaciones Exteriores de República Dominicana y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de Arabia Saudita (en lo sucesivo denominados "las partes"); deseando seguir fortaleciendo la amistad y la cooperación entre los gobiernos de los dos países de interés común, y siendo conscientes de los múltiples desafíos que impone la realidad internacional actual, lo que hace importante el intercambio de información de forma permanente a través de un mecanismo de comunicación regular y flexible, reconociendo la importancia de realizar consultas e intercambiar opiniones sobre temas de interés mutuo que afectan las relaciones bilaterales y los asuntos internacionales, destacando el beneficio de las consultas directas e informales entre ellos, así como las consultas que se realicen en el contexto de foros regionales y organizaciones internacionales, ratificando su adhesión a los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas; han llegado al siguiente entendimiento:

1. Las Partes realizarán, de forma regular y al nivel de las superiores autoridades entre ellas, las reuniones consultivas que abarca una amplia gama de temas, con el fin de intercambiar opiniones sobre cuestiones relacionadas con las relaciones bilaterales y sobre cuestiones regionales e internacionales, acontecimientos políticos internacionales y así como sobre temas de interés mutuo.
2. En lo posible, las Partes procurarán coordinar sus posiciones con respecto a los temas de interés común, incluyendo los temas que se discuten en el marco de la organización de las Naciones Unidas, y otros temas en las conferencias y foros internacionales en los que participan ambas Partes.
3. Las fechas, las agendas, y el nivel de las consultas se establecerán previamente a través de la vía diplomática. Las reuniones consultivas se celebrarán alternativamente en Riad y Santo Domingo. Las Partes pueden acordar otro lugar adecuado para la reunión.
4. Los Representados Permanentes de las Partes ante la Organización de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales procurarán trabajar cooperando de manera constructiva para coordinar esfuerzos y realizar consultas sobre temas de interés común.
5. Este memorando no produce ningún derecho o compromiso que rige la ley internacional entre El Reino de Arabia Saudita y República Dominicana.
6. Cualquier desacuerdo sobre la interpretación o implementación de este memorándum se resolverá amigablemente mediante consultas o negociaciones.
7. Este memorando puede ser modificado en cualquier momento con el consentimiento mutuo por escrito de las partes. Las Partes especificarán la fecha en la que entrará en vigor cualquier enmienda. Cualquier enmienda acordada será parte integral de este documento.
8. El memorando entrará en vigor en la fecha de su firma, permanecerá vigente durante un periodo de (cinco) años y se renovará automáticamente por uno o periodos de igual duración. Cualquiera de las partes puede rescindir este memorando mediante notificación previa por escrito dirigida a la otra parte a través de vía diplomática, (seis) meses antes de la fecha de rescisión.

Hecho este memorando en la ciudad Santo Domingo, el viernes 10/05/1445 (fecha Hégira), correspondiente a 24/11/2023 (fecha Gregoriana), en dos originales en los idiomas árabe, español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos, en caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por El Ministerio de Las Relaciones
Exteriores de República Dominicana

Excmo. José Julio Gómez
Viceministro de Política Exterior Bilateral

Por El Ministerio de Las Relaciones
Exteriores del Reino de Arabia Saudita

Waleed bin Abdulkarim Al-Khereiji
Viceministro de Asuntos Exteriores del
Reino de Arabia Saudita